



**PROCESO:** Declarativo – Restitución de tenencia  
**RADICADO:** 680014003015-2023-00054-00

Recibido de la oficina judicial pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....  
Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho la presente demanda promovida por **BANCO POPULAR S.A.**, por conducto de apoderado judicial, contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE INES SIERRA RUIZ y PAOLA LILIANA AMAYA SIERRA**, para estudiar su admisibilidad o no, al tenor de lo dispuesto por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

A ello se procedería si no se observara que este juzgado no es el competente para conocer de la presente acción teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el inciso final del numeral 6° del artículo 26 ibídem, que dispone que la cuantía en el presente asunto será definida por el valor de los bienes, que en este caso corresponde al avalúo catastral. Del estudio de dicho documento aportado en el libelo de la demanda –Fl. 151- se concluye que la demanda supera el monto señalado para el conocimiento de este Juzgado para el año 2023, el cual no puede ser superior a \$174.000.000, según lo dispone el artículo 25 del Código General del proceso (Ley 1564 de 2012), como quiera que el bien inmueble se encuentra avaluado en \$185.742.000.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente al señor Juez Civil del Circuito de Bucaramanga (Reparto), competente para conocer de ella.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda declarativa, promovida por **BANCO POPULAR S.A.** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE INES SIERRA RUIZ y PAOLA LILIANA AMAYA SIERRA** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito – REPARTO-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ**  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 27 de febrero de 2023.

**CONSTANCIA:** En la fecha se libró el oficio no. 604, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario